

del estado Enal para que eligiese un  
Depositario del Pósito pñal de esta  
nombrada villa que sirviese este  
empleo en todo el presente año, habien-  
dose omitido el embiarle para qual  
elección Pólizas de los demas sujetos  
en quienes recayese elección de Al-  
caldes ordinarios y Alq. Mayor, res-  
pecto a estar mandado por la Sala  
de la M. Chancilleria de Granada  
el que continuasen exerciendo estos  
empleos en dho. corte año los sres.  
que los regentaron el proximo q.  
ha finado desde su nombramto. y se  
habia servido su Exa. deolvere dho.  
dos Pólizas con carta manifestando  
no serle posible en perjuicio de  
sus regalias hacer dha. elección  
hasta que se decidiese el recurso  
que en Superior Tribunal tenia  
pendiente sobre la conservación  
de la regalia de nombrar Alc.  
y Alq. Mayor, en vista de lo qual  
mandaron sus Mdes. en aque-  
citado cabildo quedasen reservadas  
las referidas dos Pólizas en el A.



